



C/30/11

ORIGINAL: Francés

FECHA: 26 de septiembre de 1996

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo período ordinario de sesiones
Ginebra, 23 de octubre de 1996

INFORMES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS Y
DE LAS ORGANIZACIONES SOBRE LA SITUACIÓN EN
LOS CAMPOS LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO
Y TÉCNICO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. Según el procedimiento introducido con ocasión del vigésimo sexto período ordinario de sesiones del Consejo, se recomienda que los informes de los representantes de los Estados (Estados miembros y Estados observadores) y de las organizaciones intergubernamentales sobre la situación en los campos legislativo, administrativo y técnico de la protección de las obtenciones vegetales y de los sectores conexos se presenten por escrito con antelación, a fin de permitir al Consejo desempeñar más eficazmente sus funciones.
2. En las circulares de invitación al presente período de sesiones, la Oficina de la Unión ha solicitado informes escritos y ha propuesto un modelo de formato al efecto. En los Anexos I a XIII figuran los informes presentados por los Estados siguientes (por orden alfabético de los nombres de los Estados en francés): Sudáfrica, Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido, Suecia y Ucrania.
3. En el Anexo XIV figura el informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

[Siguen catorce anexos]

ANEXO I

SUDÁFRICA

Situación en el campo legislativo

La Ley de 1976 sobre los derechos de obtentor (Ley N° 15 de 1976) ha sido revisada con arreglo al Acta de 1991; el 19 de abril de 1996, el Parlamento adoptó el texto revisado, con el título de Ley de 1996 por la que se modifica la Ley sobre los derechos de obtentor (Ley N° 15 de 1996), que se publicó ese mismo día. Está previsto que el instrumento de ratificación del Acta de 1991 del Convenio se deposite en poder del Secretario General antes de terminar el año 1996. Se están preparando los documentos necesarios.

El Ministerio de Agricultura sigue recibiendo solicitudes de extensión de la protección a otros géneros y especies. Durante el año transcurrido, la protección se ha extendido a 13 géneros y especies.

Situación en el campo administrativo

Del 1 de octubre de 1995 al 31 de agosto de 1996 se presentaron 169 solicitudes de protección y se concedieron 137 derechos de obtentor. Al 31 de agosto de 1996, se estaban examinando 415 solicitudes y se hallaban en vigor 1.055 derechos de obtentor. Para más detalles, véase el cuadro siguiente.

	Plantas agrícolas	Hortalizas	Plantas ornamentales	Plantas frutales	Total
Solicitudes de protección presentadas	64	19	62	24	169
Derechos de obtentor concedidos	61	27	26	23	137
Derechos de obtentor en vigor	344	174	363	174	1.055
Solicitudes en examen	96	20	215	84	415

Situación en el campo técnico

Cada vez es más difícil distinguir las variedades, debido a que las diferencias se reducen y el número de variedades aumenta. Por ejemplo, en el caso del maíz, la lista consta de 150 variedades de grano blanco y 150 de grano amarillo.

Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

El subdirector responsable del examen de las variedades ha dado ante auditorios diferentes varias conferencias relativas a las modificaciones introducidas en la Ley sobre los derechos de obtentor derivada del Acta de 1991 del Convenio, y ha explicado en ellas los

motivos de las modificaciones. Tal vez sea necesario modificar la ley actual en uno o dos aspectos. Se ha criticado el hecho de que el Departamento esté ahora facultado para informar al titular de un derecho de obtentor sobre las violaciones de su derecho. La opinión general es que corresponde al titular defender sus derechos y que el Departamento no debería intervenir en ese terreno.

Evolución en los campos de actividad conexos

La legislación sobre organismos genéticamente modificados se encuentra en fase avanzada, y la versión final del proyecto de ley está actualmente en preparación y se presentará a la Comisión parlamentaria competente. Sin embargo, las variedades genéticamente modificadas podrían plantear problemas, puesto que algunas de ellas no pueden distinguirse morfológicamente de la variedad inicial.

Sudáfrica se ha convertido en miembro de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) y se ha adherido posteriormente al Programa regional para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos. Asimismo, durante el período abarcado por este informe, se ha creado un Comité nacional de coordinación para los sectores alimentario y agrícola.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

ALEMANIA

Situación en el campo legislativo

Han continuado los trabajos sobre el proyecto de ley por la que se modifica la Ley de protección de las obtenciones vegetales, y se han seguido celebrando consultas.

Cooperación en materia de examen

Se ha ampliado el acuerdo administrativo concluido con el Consejo de Obtenciones Vegetales de Finlandia, en cuyo beneficio la Oficina Federal de Variedades Vegetales examinará las variedades de *Brassica napus* ssp. *oleifera* (colza); los resultados de los exámenes técnicos efectuados por uno de esos servicios serán adoptados por el otro para tres especies de bayas.

Se ha convenido con el Instituto de Control de la Calidad Agrícola de Hungría que los resultados de los exámenes técnicos efectuados por uno de los servicios para *Pisum sativum* (guisante) o para *Triticum durum* (trigo duro) serán adoptados por el otro.

Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

Se ha impartido formación técnica a personal de las oficinas de variedades de los Estados sucesores de la antigua Unión Soviética.

Evolución en los campos de actividad conexos

Lista de variedades

Se ha preparado un proyecto de ley para modificar la Ley del comercio de semillas, con miras a adaptar algunas de sus disposiciones a las modificaciones que está previsto introducir en la Ley de protección de las obtenciones vegetales.

Ingeniería genética

La Oficina Federal de Variedades ha entablado consultas con el servicio competente con miras a centralizar los procedimientos relativos a la ingeniería genética, a la protección de las variedades y a su comercialización.

Recursos genéticos

Alemania organizó la Conferencia Técnica Internacional (de la FAO) sobre los Recursos Fitogenéticos, que se celebró en Leipzig del 17 al 23 de junio de 1996, y actualmente examina sus repercusiones en la legislación sobre variedades.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

AUSTRIA

Situación en el campo legislativo

Aún no se ha fijado un calendario de trabajo para adaptar la legislación al Acta de 1991.

Se han incrementado las tasas de solicitud y de examen.

Cooperación en materia de examen

Se está preparando un acuerdo administrativo con Francia.

Situación en el campo administrativo

Del 1 de enero al 31 de agosto de 1996 se recibieron 23 solicitudes y se expidieron 22 títulos; al 31 de agosto se hallaban en vigor 178 títulos.

Evolución en los campos de actividad conexos

Se ha difundido el proyecto de nueva ley de semillas para que se formulen las observaciones pertinentes. Los resultados se presentarán lo antes posible al Parlamento.

El Reglamento de aplicación de la Ley de ingeniería genética (Diario Oficial N° 510/94) se publicará a la mayor brevedad. Austria no ha aprobado aún ninguna autorización de difusión.

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

DINAMARCA

Situación en el campo legislativo

Legislación nacional

El 1 de enero de 1996 entró en vigor una Ley modificada de protección de las obtenciones vegetales, mediante la cual la legislación danesa se puso en conformidad con el Acta de 1991 del Convenio.

En virtud de la Ley modificada, se pueden proteger variedades de todos los géneros y especies. La duración de la protección ha permanecido inalterada (25 años para todas las especies, salvo para la patata, que es de 30 años).

El 1 de agosto de 1996 entró en vigor una Orden por la que se aplican las disposiciones sobre la utilización de semillas de granja. La Orden se basa en las disposiciones correspondientes adoptadas en virtud del Reglamento del Consejo (CE) N° 2100/94, por el que se establece un régimen de protección comunitaria de las obtenciones vegetales, en particular en lo que respecta a las especies comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden. La regalía que se debe pagar por la utilización de semillas de granja no puede ser superior al 50% de la regalía aplicada habitualmente a las semillas certificadas de la misma variedad. La fijación de una regalía máxima pagadera por el usuario refleja la decisión del Parlamento danés, que interpretó las palabras “sensiblemente inferior” utilizadas en el Reglamento del Consejo mencionado como referidas a una cuantía nunca superior a la mitad de la regalía habitual.

Ratificación del Acta de 1991 del Convenio

La Ley modificada permitió a Dinamarca ratificar el Acta de 1991 del Convenio. El instrumento de ratificación se depositó el 26 de abril de 1996.

Cooperación en materia de examen

En el otoño de 1995 estaba previsto revisar los acuerdos de cooperación en materia de examen concluidos con otros Estados miembros. Esta revisión se ha retrasado por razones particulares, y sigue en suspenso.

Situación en el campo administrativo

En 1995 se recibieron 98 solicitudes de protección, repartidas de la forma siguiente:

Plantas agrícolas	42
Plantas frutales	3
Hortalizas	3
Plantas ornamentales	50
<i>Total</i>	<i>98</i>

En 1995, el número de títulos de protección expedidos se elevó a 221:

Plantas agrícolas	54
Plantas frutales	5
Plantas ornamentales	160
Plantas de jardín	2
<i>Total</i>	<i>221</i>

Del 1 de enero al 1 de septiembre de 1996, se presentaron 37 solicitudes de protección y se expidieron 90 títulos.

En 1995 hubo 204 solicitudes menos que en 1994, es decir, se produjo una disminución del 67,5%, que afectó principalmente a las plantas ornamentales y agrícolas (-76% y -22%, respectivamente). Se estima que esta reducción se debió al establecimiento de un régimen de protección comunitaria de las obtenciones vegetales, con arreglo al cual se presentaron 260 solicitudes procedentes de Dinamarca.

Situación en el campo técnico

Examen de variedades

El examen de variedades a efectos de protección y de inscripción en el registro debe financiarse íntegramente con las tasas abonadas por los solicitantes; en el caso del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, la situación financiera se ve gravemente afectada por la disminución del número de solicitudes. También se prevé que se reduzca el número de exámenes relativos al valor agronómico y tecnológico de variedades, ya que cada vez se comercializan más variedades de plantas agrícolas dentro de la Unión Europea sobre la base del Catálogo Común.

Para octubre de 1996 debería estar ultimado un informe sobre el futuro del examen de variedades en Dinamarca, ya que las dificultades financieras podrían obligar a replantear la organización actual de esa actividad.

Plantas genéticamente modificadas

En 1995, el Ministerio del Medio Ambiente pidió a la Dirección de las Plantas, Departamento de Ingeniería Genética y Examen de Variedades, que formulara observaciones acerca de 210 notificaciones sumarias de la Unión Europea relativas a la difusión experimental de plantas genéticamente modificadas. Del 1 de enero al 31 de agosto de 1996, la Dirección examinó otras 217 notificaciones.

Asimismo, la Dirección examinó solicitudes de autorización para comercializar plantas genéticamente modificadas de achicoria, colza (dos), maíz y soja. Del 1 de enero al 31 de agosto de 1996 examinó otras solicitudes relativas a la colza y al maíz (dos).

Examen de una variedad genéticamente modificada

En 1996 se ensayó en Dinamarca la primera variedad genéticamente modificada. Se trata de una variedad de remolacha forrajera, de origen danés, para la que se ha solicitado protección y su inscripción en el registro.

Evolución en los campos de actividad conexos

Notificación de la legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales al Consejo de los ADPIC de la OMC

La legislación danesa sobre protección de las obtenciones vegetales y los acuerdos bilaterales de cooperación en materia de ensayo concluidos con otros Estados miembros de la UPOV se han notificado al Consejo de los ADPIC de la OMC.

[Sigue el Anexo V]

C/30/11

ANEXO V

FINLANDIA

Situación en el campo legislativo

Han comenzado los trabajos preparatorios para adaptar la legislación al Acta de 1991 del Convenio, y se ha consultado a los sectores interesados.

El 12 de enero de 1996 se extendió la protección a 47 especies.

Cooperación en materia de examen

Se ha modificado el acuerdo administrativo concluido con Alemania y se ha suscrito un acuerdo con Dinamarca.

Situación en el campo administrativo

Del 4 de octubre de 1995 al 13 de septiembre de 1996 se recibieron 16 solicitudes y se expidieron 70 títulos.

[Sigue el Anexo VI]

ANEXO VI

IRLANDA

Situación en el campo legislativo

Adaptación de la Ley al Acta de 1991 del Convenio

Se ha ultimado el memorándum del Gobierno relativo a la revisión de la Ley de 1980 sobre variedades vegetales (derechos de propiedad), que se ha distribuido a los demás ministerios para que formulen observaciones y se presentará al Gobierno antes del final de septiembre de 1996. Posteriormente, se preparará y presentará al Dail (Parlamento) un proyecto de ley. En el momento actual, no es posible decir cuánto durará el procedimiento.

Jurisprudencia

Se ha depositado en poder del Interventor una solicitud de licencia obligatoria para la variedad de patata 'Cultra'. Sin embargo, el examen de la solicitud ha mostrado que la reivindicación del solicitante se refería a un problema de certificación de semillas. El Interventor ha rechazado la solicitud alegando que no se reunían las condiciones para la concesión eventual de una licencia obligatoria.

Situación en el campo administrativo

Tras la introducción en abril de 1995 del sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales, el número de solicitudes de derechos nacionales se redujo considerablemente. Asimismo, muchos de los derechos nacionales relativos a variedades "recientes" se han convertido en derechos comunitarios. Si bien se siguen recibiendo solicitudes de derechos nacionales para variedades de plantas agrícolas, todo parece indicar que en el futuro se presentarán muchas solicitudes para plantas ornamentales.

El Interventor ha informado a los solicitantes sobre el modo de rellenar los formularios de solicitud de un derecho comunitario y los formularios complementarios.

El 19 de agosto de 1996 cambió la dirección del Interventor, que es actualmente la siguiente: Department of Agriculture, Food and Forestry, Agriculture House, Kildare St., Dublin 2 (tel: +353-1-6072079, telefacímile: +353-1-6616263).

Se ha creado un nuevo programa de ordenador para facilitar información sobre los derechos de obtentor y la lista nacional a la UPOV, para su inclusión en el sistema de CD-ROM. A este respecto, se han planteado problemas particulares, ya que no existía una base de datos relativa a la lista. El programa preparado para la protección de las obtenciones vegetales se había escrito en D-Base 3 y ha sido necesario adaptarlo a Windows 95.

Evolución en los campos de actividad conexos

Los recursos genéticos, vegetales y animales han suscitado interés en Irlanda. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Bosques creó en julio de 1996 una Comisión Consultiva cuya principal función es promover una mejor coordinación de las actividades de los diversos sectores interesados en la conservación de los recursos genéticos. Puesto que la conservación comprende igualmente la utilización, esas actividades deberían convertirse en parte integrante de las políticas nacionales tanto de mejoramiento fitogenético como de conservación.

[Sigue el Anexo VII]

ANEXO VII

JAPÓN

Situación en el campo legislativo

Se están llevando a cabo los trabajos preparatorios necesarios para introducir en la Ley de semillas y plantas las modificaciones que requiere su adaptación al Acta de 1991 del Convenio.

La protección se ha ampliado a 15 géneros y especies a partir del 5 de julio de 1996. En la actualidad son 467 las plantas con derecho a protección en el Japón.

Cooperación en materia de examen

El Gobierno del Japón se ha puesto en relación con los Gobiernos de Alemania, de Dinamarca, de los Países Bajos y del Reino Unido con miras al establecimiento de acuerdos de cooperación en materia de examen.

Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

El Gobierno del Japón ha prestado su colaboración en los seminarios de la UPOV sobre la naturaleza y la razón de ser de la protección de las obtenciones vegetales en virtud del Convenio de la UPOV celebrados en la India, en Bangladesh y en Viet Nam del 12 al 20 de septiembre de 1996. Un seminario destinado a los países de Asia Central se celebrará en Kirguistán del 11 al 16 de noviembre de 1996.

[Sigue el Anexo VIII]

ANEXO VIII

NORUEGA

Situación en el campo legislativo

Se ha revisado el Reglamento relativo al derecho de obtentor, con efecto a partir del 6 de febrero de 1996. La principal modificación introducida permite actualmente conceder un derecho de obtentor para variedades de todos los géneros y especies, incluidos los híbridos entre géneros o especies. También se han realizado pequeñas modificaciones del procedimiento de publicación.

Cooperación en materia de examen

Noruega ha recibido 56 informes de examen preparados por otros Estados miembros.

Situación en el campo administrativo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995 se recibieron 45 solicitudes y se expidieron 60 títulos, distribuidos del modo siguiente:

Avena	3	Patata	4	Rosal	20
Begonia	2	Poinsettia	21	Trigo	2
Cebada	2	Rododendro	6		

Al 1 de agosto de 1996 estaban en vigor 75 títulos.

Situación en el campo técnico

Se está adquiriendo experiencia sobre el ensayo de DHE para el frambueso amarillo (*Rubus chamaemorus* L.).

[Sigue el Anexo IX]

ANEXO IX

NUEVA ZELANDIA

Situación en el campo legislativo

El 2 de septiembre de 1996 entraron en vigor algunas modificaciones poco polémicas de la Ley sobre los derechos de obtención vegetal de 1987, como parte de la Ley para la reforma legislativa (disposiciones diversas) de 1996. Las modificaciones más importantes son las siguientes:

- a) La solicitud debe ir acompañada de un cuestionario técnico debidamente relleno.
- b) Cuando los reglamentos de aplicación entren en vigor, se deberá adjuntar una fotografía en color a la solicitud, para todas las variedades frutales, ornamentales y arbustivas.
- c) Se ha suprimido el Artículo 16.2)h) de la Ley sobre derechos de obtención vegetal de 1987, que preveía la pérdida de los derechos del titular cuando éste no cumplía los requisitos exigidos en materia de licencia obligatoria o de obligación de venta.

Desafortunadamente, durante el año transcurrido no se ha realizado ningún progreso en la revisión de la Ley sobre los derechos de obtención vegetal de 1987 y su adaptación al Acta de 1991 del Convenio.

Situación en el campo técnico

Modificación del sistema de ensayo

En 1980, en la época en que el sistema de protección iniciaba su andadura, se había abandonado para muchas especies el sistema de ensayo oficial en un único lugar. En el caso de las especies frutales, así como de las especies ornamentales distintas del rosal, el sistema de ensayo oficial en las instalaciones del solicitante se convirtió en norma. En el caso de las variedades de plantas agrícolas, se estableció un sistema de ensayo por el obtentor.

En los últimos años, con el aumento del número de solicitudes y de la dificultad para establecer la distinción, se ha vuelto progresivamente a un sistema de ensayo en un lugar único y a una mayor participación de la Oficina en los ensayos. Esta tendencia ha proseguido en 1996 para las variedades de plantas agrícolas. Los solicitantes y la Oficina han acordado, para las principales especies agrícolas y forrajeras, abandonar el sistema actual de ensayo por el obtentor y volver a un sistema de ensayo bajo el control de la Oficina. Se prevé que esta medida resulte más económica para los solicitantes y permita realizar ensayos más rigurosos desde el punto de vista técnico.

Se había previsto cambiar de sistema sobre una base formal el 1 de junio de 1996, pero no ha sido posible introducir a tiempo las modificaciones necesarias en el reglamento de aplicación. A fin de responder a los deseos de los interesados, la Oficina se ha mostrado dispuesta a efectuar en el intervalo un ensayo centralizado de las especies correspondientes a

petición de los solicitantes y con un costo equivalente a la tasa que se impondrá cuando el sistema esté estructurado.

Protección de hongos microscópicos

Se ha concedido protección a dos variedades o estirpes de *Acremonium*, hongo endofito (organismo microscópico que vive en las semillas y las plantas) del ballico (*Lolium*).

Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

El Sr. Bill Whitmore, Director para los derechos de obtención vegetal, participó en un Seminario regional sobre el ensayo de variedades de plantas tropicales y subtropicales en virtud del Convenio de la UPOV, organizado por la UPOV en Medán (Indonesia) del 5 al 7 de diciembre de 1995.

Asimismo, se reunió con el Secretario General Adjunto en Beijing del 26 al 28 de junio de 1996 para examinar con miembros del Consejo de Estado el proyecto de ley de China sobre la protección de las obtenciones vegetales.

[Sigue el Anexo X]

Situación en el campo legislativo

La nueva Ley sobre la industria de semillas entró en vigor el 20 de enero de 1996. En su parte relativa a la protección de las obtenciones vegetales se ajusta al Acta de 1991 del Convenio. Las disposiciones para la aplicación de la Ley se establecen en dos decretos del Ministerio de Agricultura y Economía Alimentaria, en uno de los cuales se fijan las tasas aplicables en materia de protección de las obtenciones vegetales. Asimismo, en cuatro decisiones del Director del Centro de Investigaciones para el Examen de Variedades (COBORU) se han adoptado disposiciones detalladas que se refieren básicamente al procedimiento de solicitud, al ensayo de variedades y al procedimiento de concesión de la protección. En un anexo del próximo número del Boletín Oficial se publicarán, en inglés, las decisiones y un extracto del decreto del Ministro relativo a las tasas.

Polonia ha tomado medidas para adherirse al Acta de 1991 del Convenio. El Ministro de Agricultura y de Economía Alimentaria ha dado las instrucciones necesarias a los servicios gubernamentales competentes. La adhesión al Acta de 1991 debería producirse en breve, pero es difícil facilitar una fecha precisa.

La protección se ha extendido a otros géneros y especies, lo que eleva el total a 302 taxones.

Cooperación en materia de examen

Se han firmado acuerdos bilaterales de cooperación en materia de examen con Eslovaquia, Hungría y la República Checa.

Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

Se ha continuado con el programa de asistencia a determinados Estados de Europa oriental.

a) El COBORU organizó un curso práctico sobre el ensayo de DHE, celebrado del 26 de mayo al 2 de junio de 1996 con asistencia de cinco participantes de la Comisión del Estado para los Ensayos de Variedades de Belarús y dos participantes de la Comisión del Estado de Ucrania para los Ensayos y la Protección de las Variedades Vegetales.

b) Del 4 al 11 de agosto de 1996 se organizó un curso práctico sobre el ensayo y la evaluación de variedades y sobre la poda estival de árboles frutales, con asistencia de cuatro participantes de Belarús.

[Sigue el Anexo XI]

ANEXO XI

REINO UNIDO

Situación en el campo legislativo

En el otoño se publicará, para su consulta plena por los sectores interesados, un anteproyecto de ley para la modificación de la Ley de 1964 sobre variedades y semillas con miras a su adaptación al Acta de 1991 del Convenio.

Las tasas aplicadas en materia de protección de las obtenciones vegetales no han aumentado para el ejercicio 1996-1997 y se mantienen en el nivel establecido para el ejercicio precedente. Se han introducido tasas anuales de renovación del derecho, reducidas en un 50%, para las variedades protegidas en primer lugar por un derecho nacional y posteriormente por un derecho comunitario y respecto a las cuales el obtentor desee conservar la posibilidad de ejercer el derecho nacional cuando expire la protección comunitaria.

A más largo plazo, está previsto extender la protección al conjunto del reino vegetal. A corto plazo, está previsto extender la protección, durante el año 1996, a los géneros y especies siguientes:

plantas ornamentales: *Fremontodendron*, x *Halimicistus sahuicii*, *Helichrysum*,
Lavandula, *Myosotis palustris*, *Myosotis scorpioides*, *Platycodon*
grandiflorus, *Tagetes*;

plantas frutales: albaricoquero, almendro, nectarinero, melocotonero, portainjertos
de melocotonero x almendro

plantas oleaginosas: quinoa

Cooperación en materia de examen

El Reino Unido ha firmado un acuerdo bilateral con el Japón, que entrará en vigor el 30 de septiembre de 1996, en el que se establece que los servicios respectivos harán un uso recíproco de los informes de examen.

El Reino Unido está negociando asimismo con Noruega un acuerdo por el que se compromete a efectuar el examen del acebo, de la campánula, del crisantemo y del manzano en interés del servicio noruego.

Situación en el campo administrativo

Durante el año transcurrido hasta el 31 de marzo de 1996, se recibieron 295 solicitudes (-47,2% en comparación con el año precedente); en cuanto a concesiones, se expidieron 363 (-3,5%), expiraron 266 (+11,3%) y se renovaron 1.904 (+7,1%).

La importante disminución del número de solicitudes se debe en gran parte a la introducción del sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales, sin que se pueda precisar la incidencia de ese factor. El aumento del número de concesiones que han expirado se debe también en gran parte al hecho de que los obtentores solicitan derechos comunitarios y abandonan los derechos nacionales.

Protección comunitaria de las obtenciones vegetales

A raíz de la introducción del sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales, que permite a los obtentores percibir regalías por las semillas de granja, se han producido continuas protestas, y los Ministros han recibido muchas cartas sobre esa cuestión.

[Sigue el Anexo XII]

ANEXO XII

SUECIA

Situación en el campo legislativo

Los trabajos relativos al proyecto de nueva Ley sobre la protección de las obtenciones vegetales, basada en el Acta de 1991 del Convenio, siguen su curso. A comienzos de 1997 podría presentarse al Parlamento un proyecto de ley.

Se han añadido dos artículos a la ley actual, uno para establecer que la presentación de una solicitud de protección comunitaria ante el Consejo Nacional de Variedades Vegetales conlleva el pago de una tasa (cuya cuantía se ha fijado en 300 coronas suecas), y otro para determinar que la violación de un derecho comunitario será sancionada según las disposiciones de derecho penal aplicables a los derechos nacionales.

Se ha abolido la tasa de recurso (900 coronas suecas).

Se ha extendido la protección a *Chaenomeles* Lindl. (membrillero del Japón), *Clematis* L. (clemátide), *Dracaena* spp. (drago), *Euphorbia* spp (titimaro), *Kalanchoë* Adans., *Pelargonium* L'Hér. ex Ait., *Philadelphus* spp. (celinda).

Cooperación en materia de examen

Suecia ha retirado su oferta de examen para *Allium schoenoprasum* L. (cebollino) y *Anethum graveolens* L. (eneldo), por lo que los acuerdos bilaterales en vigor deberán modificarse en consecuencia.

[Sigue el Anexo XIII]

ANEXO XIII

UCRANIA

Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

Representantes de la Comisión del Estado para los Ensayos y la Protección de las Variedades Vegetales han participado en las actividades siguientes:

a) un seminario sobre la política en materia de semillas (Estados Unidos de América, febrero de 1996);

b) un curso de formación práctica en el Instituto Nacional de Botánica Agrícola (NIAB) sobre la utilización de programas de ordenador en el examen de variedades (Reino Unido, mayo de 1996);

c) el congreso de la Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS) (Países Bajos, mayo de 1996);

d) un seminario organizado por el Banco Mundial, el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de América y la Universidad de Iowa sobre la política en materia de semillas (Kiev, Ucrania, mayo de 1996);

e) un curso de formación práctica sobre la identificación y la descripción de variedades vegetales, organizado por el NIAB (Reino Unido, junio de 1996).

Se ha publicado el registro de variedades vegetales para 1997, en el que figura la lista de las variedades propuestas para la venta.

[Sigue el Anexo XIV]

ANEXO XIV

ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS
(OCDE)

Desde el año pasado, Irán participa en el Plan para las semillas de remolacha, y se ha ampliado la participación de Sudáfrica a las semillas de maíz y de sorgo. Están en curso el procedimiento de incorporación de Bolivia a los planes de plantas forrajeras y oleaginosas (en un principio sólo para las especies oleaginosas), así como el procedimiento para ampliar la participación de Eslovenia a las semillas de cereales. Por otra parte, Estonia y Ucrania son oficialmente candidatas a la participación en los planes de semillas de la OCDE, y otros varios países, sobre todo de América del Sur, así como Egipto, la India e Indonesia, han mostrado interés por incorporarse a los planes de la OCDE.

La última reunión anual de las autoridades designadas se celebró en marzo de 1996 en la Argentina y permitió entablar relaciones fructíferas con el país anfitrión y los países vecinos. Esta reunión estuvo precedida por un seminario sobre cuestiones relativas al comercio de variedades transgénicas y un taller del Grupo de Trabajo sobre acreditación.

La experiencia temporal -con participación voluntaria- de acreditación de organismos no oficiales para la inspección de cultivos interesa actualmente a ocho países (Argentina, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Suecia) para uno o varios grupos de especies, y los resultados son alentadores. En principio, se ha decidido repetir la experiencia cada año.

El Consejo de la OCDE debería adoptar sin demora la decisión de confirmar para un período ilimitado la validez de las reglas relativas a la certificación de cultivares híbridos de plantas oleaginosas (reglas inicialmente adoptadas para un período de tres años, con vencimiento en diciembre de 1996).

A reserva de que se apruebe su financiación, se ha establecido un plan de colaboración con la Unión Europea para el control *a posteriori* en cultivo de semillas certificadas de girasol y de algodón. Esa colaboración debería iniciarse con los ensayos comparativos comunitarios que se llevarán a cabo en 1997 en Sevilla (España) para el girasol y en Tesalónica (Grecia) para el algodón.

Además de la lista de cultivares publicada anualmente por la OCDE, se están preparando nuevas ediciones actualizadas de los planes de semillas y del manual para la inspección de cultivos y parcelas de control.

Por otra parte, la OCDE desea mejorar el acceso por medios informáticos a la lista de cultivares, existiendo la posibilidad de una eventual colaboración con la UPOV.

[Fin del documento]